



J., M., Jus. # 1066
JUSCIA N. 47-1066
ANOD # 2759 #

Autos Criminales Introducidos à Yurisdiccion de Ysidoro Vicente como testido de Rosas Baltazar vecio de la Puebla villa de Lacazada de Benítez
Sanchez =

Contra

Honora Gorgueta Mujer de Manuel Piques veca de la misma villa

Sobre

Palabros Y gastos ayto =

Juez de la causa

el 1º Pedro Montesde =

Juzgado =

Diego Lopez Domiciliado en la villa de Villanueva go = Por enfermedad de Pedro Joseph Lopez mi sº Padre,

{ Autos Criminales à Yurisdiccion de Puebla.

quezella à Ynstancial
Yñdoro viue Socido de Rosa Balfagón = C
y Vicente Martínez.



1
SELLO QUARTO , VEN-
TE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS AÑOS.

Yñdoro Vicente Jiron de la Villa de la Cañada
parece ante Vn Señor Señor Montaña Alcalde
Juez Ordinario de lo dho Villa, y en la mejor for-
ma que aya lugar en dcho dho: Que me querella
y pongo acusacion Criminal Contra Thomasa Elmo
crihuila Mujer de Manuel Líquez y vecina de la
referida Villa de la Cañada, porque con poco tenor
de Dho, y mensajero de la Real Justicia en el dia
veintyquatro de Abril de este presente año de cincuenta
y nueve a cosa de las quatro horas de la tarde en el
Oficio de la dho Villa dixo a Rosa Balfagón Mu-
jer de dho Yñdoro Vicente, que le avian encontrado
de los panes que buscaban en su Casa, y se los avia
tulado a llevar en perjuicio mío, y de mis intere-
ses: Por tanto a fin pido y suplico encargo de dirimir
me sumaria informacion de Estos q' que q'fiero al
tenor de este mi escrito para fin y efecto de justificar
lo referido; y constando Reello en la parte que conste
se sirva de mandar prender a la dho Thomasa Elmo
crihuila y demás q' resultaren Conyugios en el
dicho delito, embargarlos sus bienes, y condenar
les en las enajenes q' nos q' han incurrido; y de Oficio
en los daños q' se me causado o. & otro esle-
so, q' les protesto verificar: que la Justicia q' q'fido
con costas; y juro a Dios Nuestro Señor y a una Cruz
que esta querella no la pongo de malicia, si por con-
venia así a mi derecho; y protesto de poneela may-

la Preste villa de Llanquihue Beato andez
que fizos porq: dixo rotulos nton poco l. med.
dho. 17. Año. qd: Yo el qd: do'fee = los enem
ados q: telches = queello = que p = valgian qd:
do'fee

P. Antemi'
Diego Lopez effo.
Maria Sabbe Mugreda Chiribob Puerto.

En la otra villa los dho. dia mes y año dho. el
Hno. Hilario Vicente exponíe se murió el Rosa
Battagor paración & Jurifical qd: 1620
pidido en el Pedimento de querella q: ancedde
y Por Ante el Sr. Pedro Montecde M.D. Precio
para testigo a Maria Sabbe oñesa Mugreda
Chiribob Puerto de quien l. mes d. Por Antemi' el
erry testigo y Recibio Juran to. Por Dios nuestro Señor
y a su Señal de Cruz entorno jure de lo
que sabia bien y cumplidamente seguir y lo
mismo qd: se Requiere Baxo el cujo cargo ofie
cio deón vecindad Alquarao suplicar y refuere
y testigado y firmado por l. mes d. sobre lo
tenido en el Pedimento qd: querella q: ancedde qd:
testigo qd: en el dho. Verme y quarto d. Hno. Precio
me fassado dispensado l. m. dho. dho. Por
lo corso corso dho. quarto fando en el uno la dictione
murió Nebando la Palma qd: honora el coringa
Mugreda oñesa Piques clamorada y Elio
Vicente qd: quinto se acordaba Nebando
en Par en mano y qd: dho. dictione qd: se
gatado y qd: dio Pleitos grande Paro qd:
cose la oña al otra Cochim Pueco y qd:

ledicion alosa por los ello y Distintamente
ledio decir qd: dho. dictione qd: ledicion adto.
Rosa Calleg. tiene Pory. Calles y qd: maldos
el Sobrero (que abequiza ni guarda) leabia e contra
do y sacado a casa nos Pory y qd: amq: Pory
nos otros Pory y cosas entre los dos Pory.
Como estaban fundiendo la su Pala no oido
cosa con division blipude decir qd: no oio
qd: testo. Rosa Battagor tratore ni ultrafase
con Patabro alguno ofensivo adto. honora
y esto adto. Rosa si es acordado leabia
Nebando el Par y qd: en otra ocasión uno dho
el Sobrero le sacaron a casa Pory y qd: no se
suen tuos, qd: es quanto saber y puede decir e
vivir qd: Juran to =
Puede testigo Pormi' el dho. el fundamento dho.
m. d. dho. 17. Año ala testigo este testo y Dictione
y Qixog: entodo qd: Nebando y deposito testif
nava y Participaba ofizas y Partificalo, y qd: es
vera dho. villa oñesa Mugreda Chiribob Puerto
vec. de la misma villa el hered de Freire
y sus actos Pocoyos oñeos y qd: fizo nton poco
l. mes dho. 17. Año Pory: Qixor rotulado qd:
do'fee

P. Antemi'
Diego Lopez effo.
Autor de Remisión al Juzgado

En la otra villa los dho. dia mes y año dho.
el Sr. Pedro Montecde M.D. y Juez descalvo
en virtud dho. de las dictiones qd: ancedde
Dijo debia mardos y San labo se remita
todo al Dr. Dr. mig. Soto Abogado dho. Reale
con resor dho. mag. y domiciliado en la villa

Juez Partida Reg da y Buelta

el 21 de enero

En la villa de Toledo, dia veintiuno de enero de el anno
docey q: Pedro Pedroso de Alcalá y que
ordinario del Clas y Juzgador Ayudante de la Práctica
los diligencias q: anteceden breviaria villa
sueyo donde rego mi domicilio para la parte de
la corona q: estas las diligencias q: anteceden
me restituyeron en mi domicilio en el mismo dia a punto
Juzgar q: doy =

Diego Lopez eff. s.

Y en este estado sin abusar de la impracticable
otras rivas diligencias q: no se me dieron abu-
so para poner en ejecucion el fuero q: Antecede
de quedo la presencia la villa q: ya eff. q:
doy = Lopez s.

Juez y Dilig. C

y despues de lo rebulto los veinte y tres dias de
deciembre año mil setecientos sesenta y uno y el
anno docey q: todos y cada una de las diligencias q: fuero
posim' practicadas en este proceso recibio el credito
que Lopez mi Padre como Reg. Principal de la
gadola tenia los legitimos derechos q: tenia con
las diligencias q: lo otra mitad yo eff. su ejecucion y
nora q: doy =

Diego Lopez eff. s.